



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA
PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - REGION CUSCO
Gestión 2023 - 2026



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 177-2023-A/MDCC/CH/C.

Ccapacmarca, 21 de agosto del 2023.



VISTO:

El Informe N° 005-2023-OPP-ACH/MDCC-C, de fecha 21 de agosto del 2023, donde solicita la conformación de Equipo y Comisión de Planeamiento Estratégico, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia;

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, mediante Decreto Legislativo N°1088, se creó el sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - *CEPLAN*, es el organismo técnico especializado que ejerce la función de órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico. Está adscrito a la Presidencia del Consejo de ministros”;

Que, de acuerdo a la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobado por la Resolución de Presidencia de Consejo Directo N°033-2017/CEPLAN/PCD y modificatorias, el Plan Operativo Institucional comprende la programación multianual de las actividades operativas e inversiones necesarias para ejecutar las acciones estratégicas institucionales, definidas por un periodo no menor de tres años, además, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual, en relación con los logros esperados de los objetivos del PEI;



Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.2 de la Guía para el Planeamiento Institucional, el titular de la entidad conforma una comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en el cual participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo y otros que el órgano resolutor designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad, además podrá conformar un equipo técnico por representantes de los miembros de la comisión, asimismo, establece las funciones para la Comisión de Planeamiento Estratégico y Equipo Técnico;

Que, con el numeral 4.2 de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°016-2019/CEPLAN/PCD que modifica la Resolución N°033-2017/CEPLAN/PCD - Guía para el Planeamiento Institucional, establece que, la Comisión de Planeamiento Estratégico interviene en la aplicación de las cuatro fases del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, de este modo, al tratarse de un ciclo que comprende las fases de: (1) conocimiento integral de la realidad, (2) el futuro deseado, (3) políticas y planes coordinados; y (4) seguimiento y evaluación de políticas y planes para la mejora continua, y que estas se retroalimentan, la Comisión es de carácter permanente (...);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA

PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - REGION CUSCO

Gestión 2023 - 2026



Que, el numeral 29.1 del Artículo 29° de los Lineamiento de Organización del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N°064-2021-PCM, dispone que los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean conforme a lo dispuesto en la normativa especial que los regula, para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para estos, así como para terceros de ser el caso, Asimismo el numeral 29.2 del referido artículo señala que, Los comités se disuelven estos, así como para terceros, de ser el caso;

Que, el Informe N° 005-2023-OPP-ACH/MDCC-C, de fecha 21 de agosto del 2023, emitido por el BACH. ADRIAN CARREON HUAMAN, Responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, donde en vista que no se cuenta con una comisión de Planeamiento Estratégico vigente, que haga el seguimiento y evaluación de los documentos de planificación como el PEI y POI que son necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución, por lo que se requiere la aprobación mediante acto resolutorio de la conformación de una Comisión de Planeamiento Estratégico,

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; y, Directiva N° 005-2023-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 023-2023-EF/50.01;

Que, estando a lo dispuesto por el Art. 27° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades y de la Resolución de Alcaldía N° 162-2023-A/MDCC/CH/C, que establecen las facultades administrativas y resolutorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR la comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, Departamento de Cusco, la misma que estará integrada por los siguientes funcionarios y servidores que se detalla a continuación:

COMISIÓN DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA	
PRESIDENTE:	Alcaldesa
SECRETARIO TECNICO:	Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto
INTEGRANTES:	Gerente Municipal Gerente de Infraestructura, Desarrollo Rural-Urbano y Catastro Gerente de Desarrollo Social Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Públicos. Gerente de Desarrollo Económico Local Jefe de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación. Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica Jefe de Rentas y fiscalización Tributarias. Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos Jefe de la Unidad Formuladora Jefe de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la comisión de Planeamiento Estratégico conformado en el artículo precedente, tiene las siguientes funciones:

- Determinar el Plan de Trabajo para la Elaborar, modificar el POI y PEI o ampliar el PEI.
- Revisar los informes de evaluación del POI y del PEI.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA

PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - REGION CUSCO

Gestión 2023 - 2026

- c) Priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales – OEI, acciones estratégicas.
- d) Institucionales – AEI y actividades operativas e inversiones.
- e) Validar el documento del PEI y POI y otras funciones inherentes;

ARTÍCULO TERCERO. - CONFORMAR el Equipo Técnico de Planeamiento Institucional, el mismo que está integrado por los siguientes miembros:

EQUIPO TÉCNICO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA

- Gerente Municipal
- Jefe de la Unidad planeamiento y Presupuesto
- Gerente de Infraestructura, Desarrollo Rural-Urbano y Catastro
- Gerente de Desarrollo Social
- Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Públicos.
- Gerente de Desarrollo Económico Local
- Jefe de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación.
- Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos
- Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica
- Jefe de Rentas y fiscalización Tributarias.
- Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos

ARTÍCULO CUARTO. – PONER en conocimiento del contenido de la presente Resolución a los miembros de la Comisión y Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca – Cusco;

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que los gerentes y jefes de las áreas de la Entidad, brinden la información requerida y desarrollen las acciones de su competencia para el cumplimiento de las labores de la comisión de Planeamiento Estratégico;

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER la publicación del presente dispositivo legal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Mag. Lucinda Llanos Cuba
DNI N° 42196510
ALCALDESA